DEPENDENCIA: DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

SECCIÓN:

NÚMERO DE OFICIO: DDFE 0148 /2016

EXPEDIENTE: MUNICIPIO DE CABORCA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
24 JUN. 2016
10:23 a.m.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. CABORCA, SONORA

ASUNTO:

H. Caborca, Sonora a 24 de Junio de 2016

C. GERMAN CUBILLAS MENDEZ
JEFE DE OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL

Anteponiendo un cordial saludo me dirijo a usted a través del presente para saludarle y a la vez hacerle llegar el Manual de organización y procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico actualizado, el cuál fue solicitado a esta oficina vía oficio SA/0448/16.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes por cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. ROBERTO CARLOS MORINEAU QUIHUIS
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

C.c.p. Archivo

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITEN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

Trabajando Juntos

CABORCA

avanza

Gobierno Municipal 2015 - 2018

C. ROBERTO CARLOS MORINEAU QUIHUIS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

CABORCA

INDICE

	Página
I.- Introducción	2
II.- Antecedentes	3
III.- Base Legal	4
IV.- Atribuciones	6
V.- Estructura Orgánica	9
VI.- Organigrama	11
VII.- Descripción de objetivos y funciones de las unidades administrativas que integran la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	
- Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	12
- Unidad de Promoción Económico (Enlace Federal)	15
- Ejecutivo FIDESON (Enlace Estatal)	17
- Turismo	19
- Asistente de dirección	22
VIII.- Bibliografía	24

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, tiene como propósito de presentar en forma integral la estructura orgánica y su funcionamiento.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las tareas que conforman la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

El manual es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada seis meses o en su caso, cuando existe un cambio orgánico funcional al interior de esta dependencia.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

I.- ANTECEDENTES

Es la administración 2009-2012 la que crea la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico que se encarga de fomentar nacional e internacionalmente a la ciudad de Caborca, como municipio con grandes ventajas por ser ciudad fronteriza.

Como departamento estamos a cargo de gestionar apoyos económicos y en especie para los empresarios y emprendedores de nuestra región, con el fin de brindarles mayor competitividad, establecer sistemas de atención eficientes y rápidos para la apertura y desarrollo para ellos. De la misma forma impulsar, fortalecer y fomentar las empresas de los sectores: Minero, Agroindustrial, Comercial, de Servicios y de turismo, con el fin de realzar el nombre de nuestro municipio en el mercado Nacional e Internacional.

En la actual administración 2012-2015, su estructura Orgánica ha tenido cambios, se integró a la dirección el área de turismo, con su respectivo encargado.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

II.- BASE LEGAL

La base legal para la creación de nuestro departamento es la siguiente:

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora
- Ley de Gobierno y Administración Municipal
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Y de los Municipios.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Caborca Sonora
- Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

III.- ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (hacer los, sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBE Y SOBERAN DE SONORA CAPITULO II.- FORMA DE GOBIERNO

ARTICULO 25.- De acuerdo con la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

Organización política y administrativa el Municipio Libre, según la presente Constitución y las leyes que de ella emanen.

CAPITULO III

ECONOMÍA PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 25-A.- El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.

ARTÍCULO 25-B.- Los sectores público, privado y social concurrirán con solidaridad en el desarrollo integral del Estado. El sector público bajo el esquema de economía mixta, impulsará por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo.

ARTICULO 25-C.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la Entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. El Estado considera la planeación del desarrollo como actividad de interés público.

ARTÍCULO 25-D.- Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetará obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal y en igual forma existirá un Plan de Desarrollo por cada Municipio de la Entidad, al que se sujetarán los programas de los Gobiernos Municipales.

Los municipios participarán en la formulación, instrumentación, control y evaluación de los Programas de Desarrollo Regional cuando éstos afecten su ámbito territorial. Siempre que el Gobierno del Estado formule Programas de Desarrollo Regional, deberá asegurar la participación de los Municipios.

ARTICULO 25-E.- La Ley determinará los procedimientos de participación y consulta popular en el proceso de planeación y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y los programas de desarrollo y los órganos responsables. Asimismo, las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine mediante convenios con los Gobiernos Federal y Municipal se induzca y concierte con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 118. Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto establecer las normas y principios conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Municipio y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública municipal, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y de manera supletoria, la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 119.- Cada Ayuntamiento deberá elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de toma de protesta. La palabra Plan queda reservada al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 120.- El Plan indicará los programas que deban ser elaborados, los cuales observarán congruencia con el mismo Plan y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTÍCULO 121.- Los programas especificarán los objetivos, prioridades y política que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate, las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas o las prioridades del desarrollo integral del Municipio, en todo caso deberán contener:
I. Diagnóstico de la situación vigente;

II. Objetivos con la perspectiva de los tres años del Ayuntamiento, en materia a la que se refiera;
III. Indicadores para la medición y evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal;
IV. Metas referidas a cada uno de los indicadores considerados;

V. Estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de los objetivos y metas; y

VI. En su caso, las bases para la participación de la comunidad en la ejecución de los programas.

ARTÍCULO 122. Los programas deberán ser congruentes entre sí, regirán las actividades de la administración pública en su conjunto y servirán de orientación para la integración de los programas operativos anuales y de los anteproyectos de los presupuestos de egresos de los municipios.

ARTÍCULO 123.- En los comités de planeación municipal tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboracion, actualización, ejecución y control del plan y los programas que

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

se deriven de éste. La organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación democrática, se regirán por el reglamento en materia de planeación que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

ARTICULO 124.- Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, deberá remitir una copia al Congreso del Estado y será obligatorio para la administracion pública municipal en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTICULO 125.- Cada Ayuntamiento deberá publicar el Plan Municipal de Desarrollo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de forma gratuita y tener el documento completo a disposición de la ciudadanía para su consulta.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CAPITULO UNICO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o.- Esta ley tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto Constitucional en materia de:
I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;

II.- Las obligaciones en el servicio público;

III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político;
IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;

V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero y.
VI.- El registro patrimonial de los servidores públicos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA SONORA

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento, de acuerdo a sus necesidades y capacidad financiera, decidirá qué dependencias de la Administración Pública Municipal Directa deban ser creadas, fusionadas, modificadas o suprimidas. Para tales efectos, el Presidente Municipal hará las propuestas correspondientes, debiendo considerar en cada una de ellas lo siguiente:

I. Descripción clara de los motivos existentes para la creación, fusión, modificación o Supresión de la dependencia de que se trate;

II. Organización y funciones de la dependencia que se pretende crear por el Ayuntamiento, o de la que resultará como consecuencia de una función o modificación en su caso o de aquella o aquellas que asumirán las responsabilidades de la que se pretende suprimir;
III. Relación que guardan las actividades de la dependencia con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
IV. Los programas que, incluyendo sus respectivos objetivos y metas, ejecutará la dependencia que se pretende crear por el Ayuntamiento o aquellos programas que deban ser creados, reprogramados, transferidos o cancelados según corresponda, cuando se trate de fusionar, modificar o suprimir una dependencia;

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

V. Las asignaciones, aplicaciones, transferencias o cancelaciones presupuéstales que correspondan a los programas a que se refiere la fracción anterior;

VI. Los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr con la creación, fusión, modificación o supresión de la dependencia de que se trate; y

VII. Lo demás que el Ayuntamiento considere necesario para decidir la creación, fusión, modificación o supresión de la dependencia.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1) Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

2) Unidad de Promocion Económica, enlace de programas e instancias del Gobierno Federal.

3) Ejecutivo de FIDESON (Financiera del Desarrollo económico de Sonora); enlace de programas E instancias del Gob erno Estatal.

4) Turismo

5) Asistente de Direccion

V.- ORGANIGRAMA

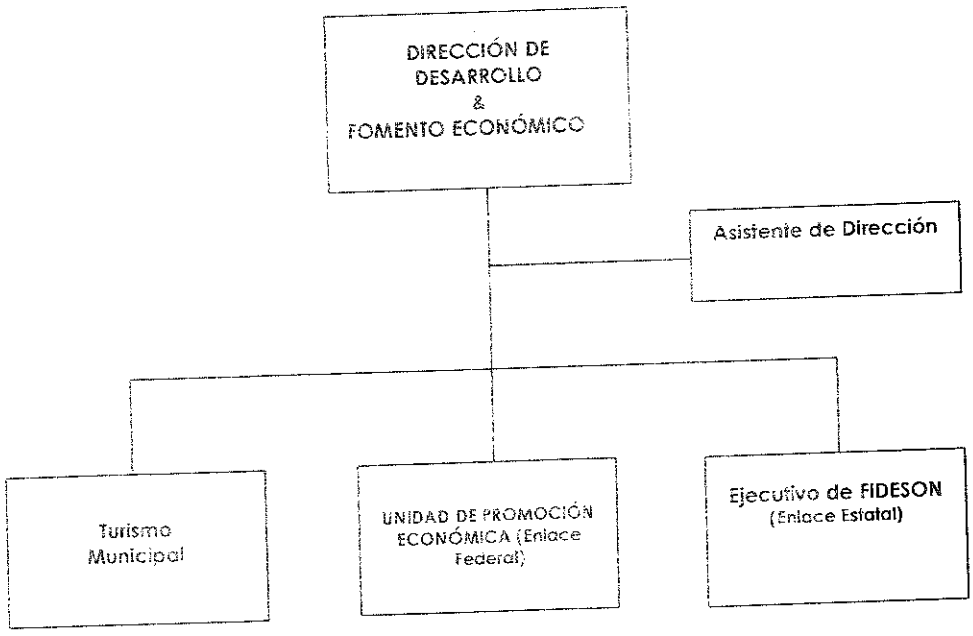

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO EXCLUSIVO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABONCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

VI. MISIÓN

Ofrecer a la comunidad caborquense un servicio, eficaz y eficiente en la generación de oportunidades de crecimiento para la sociedad, siempre atendiendo e impulsando la economía local.

VII. VISIÓN

Imponer un liderazgo nacional en materia de crecimiento económico, que apoye a todos los sectores económicos de la comunidad.

VIII. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Promover, impulsar y participar en la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, comerciales, mineras, artesanales y maquiladoras, así como la consolidación de las ya existentes, dentro del sector público, privado y social;
2. Elaborar proyectos de viabilidad para el establecimiento de industrias y empresas que alienten la inversión pública, privada y social y promuevan el empleo;
3. Instrumentar y concertar acciones que tiendan a resolver los problemas de abasto, comercialización y distribución de consumo básico;
4. Organizar y patrocinar congresos, seminarios, exposiciones y ferias de carácter comercial e industrial;
5. Fomentar el Turismo para el Crecimiento Económico

6. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el Desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, de turismo y servicios, así Como realizar, publicaciones, ferias, exposiciones y foros promociónales para estos fines.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

7. Diseñar y ejecutar programas de difusión que promuevan la inversión en Caborca;

8. Estudiar y proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretarías, los estímulos económicos y fiscales necesarios para el fomento de las actividades productivas;

9. Asesorar al sector privado y social sobre los apoyos y estímulos que otorgan los Gobiernos Federal y Estatal, así como los financiamientos correspondientes al sistema financiero;

10. Integrar y proporcionar información sobre mercados internacionales, proveedores nacionales y extranjeros e inversionistas potenciales para el Estado, así como mantener actualizada la información socio-económica para proyectos de factibilidad de inversiones;

11. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado en el establecimiento de nuevas industrias o en la formulación y ejecución de proyectos productivos;

12. Promover programas ante instituciones especializadas referentes a la capacitación y adiestramiento de mano de obra que impulsen y mejoren la productividad del trabajo;

13. Impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación, y

14. Los que el presidente determine.

PROPIEDAD DE H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (Enlace Federal)

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PAPA [illegible] ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

CABORCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
1.0.1. UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Enlace Federal

Elaborado por:	**Autorizado por:**
	H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

OBJETIVO:

Promocionar al municipio como punto de inversión, tanto nacional como internacionalmente. Participar en foros, exposiciones, ferias, entre otros eventos que sirvan de plataforma para dar a conocer la ciudad y sus ventajas.
Atención a empresarios, emprendedores e inversionistas que deseen iniciar o fortalecer sus negocios en nuestra ciudad.
Promover los diferentes programas que impulsa el gobierno Federal, para impulsar las actividades económicas de nuestro municipio y región.
Contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales Agrícolas mediante incentivos para: la integración de cadenas productivas.
Funciones administrativas que la dirección requiera.

FUNCIONES:

1. Colaborar en la planeación, organización, coordinación y aplicación de las distintas tareas de programadas por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

2.- Participar en los distintos foros, ferias, exposiciones y demás que tengan como Finalidad la proyección de las ventajas del municipio como punto de inversión.

3.- Contar con un banco de información actualizada, sobre los datos socio económicos del municipio.

4.- Mantener y conservar en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles utilizados para el desempeño de sus funciones.

5.- La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, pone a disposición de emprendedores, empresarios e inversionistas información estratégica de índole local para la toma de Decisiones.

6.-Funcionamiento como enlace de la Secretaría de Economía Federal y dependencias que emanen de ella. Con el objetivo de promover sus apoyos y programas para el impulso de las actividades económicas de nuestro municipio.

7.- Apoyar cuando sea necesario a las demás áreas que integran la dependencia.

8.- Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le Asigne el Titular de la Dependencia.

9.- Atención a la comunidad agrícola y ganadera.

10.- Promocionar al municipio como con inversionistas del sector comercial, de servicios, industrial, agropecuario y minero.

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

	Fecha de elaboración JUNIO 2016	Fecha de revisión 2016	Firma del Titular

CABORCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
1.0. Direccion de Desarrollo y Fomento Económico
1.0.1. Ejecutivo FIDESON (Financiera para el desarrollo económico de Sonora), enlace estatal.

Elaborado por:	**Autorizado por:** H. Ayuntamiento de Caborca

EJECUTIVO FIDESON
(Enlace Estatal)

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

Identificación	Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Firma del Titular
	JUNIO 2016	2016	

CABORCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
1.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
1.0.1 Ejecutivo FIDESON (Financiera para el desarrollo económico de Sonora), Enlace estatal.

Elaborado por:	**Autorizado por:**
	H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

OBJETIVO: Atención a empresarios, emprendedores e inversionistas que deseen iniciar o fortalecer sus Negocios en Nuestra ciudad.
Enlace con la Comisión de la Mejora Regulatoria, para la operación del SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).
Enlace con CONDUSEF, para la atención de las personas que gusten consultar su reporte de buro de crédito de manera gratuita y rápida.
Promocion y gestión del programa de la secretaría de economía estatal, FIDESON; el cuál se enfoca a otorgar créditos accesibles a empresarios y emprendedores de nuestro municipio y región.
Funciones administrativas que la dirección requiera.

1.- Se atiende con gestión de financiamiento a empresas o emprendedores que requieran desarrollar su negocio en los sectores de industria, comercio y servicios; además se proporciona información sobre la diversa oferta de instrumentos de financiamiento en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, que consideran las diversas instancias Públicas y privadas.

2.- Actualizarse periódicamente acerca de las reglas de operación, de los distintos programas De financiamiento

3.- Asistencia técnica durante el proceso de solicitud de financiamiento a los interesados.

4. Enlace de la Comisión de la Mejora Regulatoria; para el funcionamiento como SARE, (Sistema de apertura rápida de empresas); para la atención de empresarios que estén en trámite de licencia de funcionamiento, licencia de construcción, uso de suelo, todos los relacionados con Construccion y actividades industriales de Servicio y comercio.

	Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Firma del Titular
	JUNIO 2016	2016	

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FOMENTO ECONÓMICO

TURISMO

CABORCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
1.0. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
1.0.2. Turismo

Elaborado por:	**Autorizado por:**
	H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

OBJETIVO:

Incluir a la industria del turismo en la economía de Caborca como estrategia de desarrollo aprovechando los recursos naturales, históricos y culturales para atraer convenciones, eventos infraestructura para el turismo generadora de derrama económica y empleo.

FUNCIONES:

1. Divulgación del Patrimonio Turístico, Cultural y Natural de Caborca

2.- Fomento a la preservación del patrimonio turístico y cultural

3.- Fomento al turismo local, nacional y extranjero por medio de la promoción

4.- Distribución de folletería y material impreso sobre los atractivos turísticos del Municipio.

5.- Creación de medios electrónicos como página web, blog, canal de videos youtube, redes sociales para la promoción turística del municipio.

6. participación en radio periódicamente para la promoción de los productos o campañas turísticas de la localidad.

7.- Participación en programas de TV dedicados al turismo cuando las circunstancias lo permitan

8.- Asistencia a Ferias y eventos especializados en turismo.

9.- Organización de "Fam trips" (viajes familiares) dedicados a agencias de viajes y tour operadores.

10.- Creación de una cultura Turística en la ciudadanía para elevar el nivel académico y conformar un gigantesco equipo de promoción y preservación turística sin precedentes en conjunto de autoridades, instituciones y la ciudadanía.

11.-Coordinarse con las Direcciones del H. Ayuntamiento en el exterior para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de promoción principalmente con la dirección de comunicación social.

12.-Instalación de módulos de información turística en sitios estratégicos principalmente en temporada vacacional.

13.- Platicas en escuelas y empresas sobre cultura Turística.

14. Coadyuvar al desarrollo de proyectos que apliquen criterios de conservación de los recursos Naturales.

Identificación	Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Firma del Titular
	JUNIO 2016	2016	

ASISTENTE DE DIRECCIÓN

CABORCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
1.0. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
1.0.3. Asistente de dirección.

Elaborado por:	**Autorizado por:**
	H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

OBJETIVO:
El objetivo de este puesto es el de apoyar en las actividades administrativas inherentes a la dirección las actividades que se desarrollan son de carácter administrativas para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

FUNCIONES:

1. Agendar o calendarizar las actividades de la dirección.

2.- Llevar un control minucioso de dicha agenda.

3.- Elaborar oficios, memorándums o circulares que el Director requiera.

4.- Colaborar y apoyar a la Dirección en la coordinación dirección, supervisión y evaluación de las actividades que realiza y otras que le sean solicitadas.

5. Atender a toda persona que acuda o llame a Dirección General por asuntos diversos. Canalizarlo al área correspondiente y así contribuir a la pronta atención de las necesidades planteadas.

6.- Dar seguimiento a instrucciones derivadas de la Dirección referentes a las necesidades requeridas por las distintas áreas.

7.- Apoyo en organización y logística de los eventos organizados por la dirección, tales como ferias, exposiciones, entre otros.

8.- Demás actividades administrativas que se requieran.

Identificación	Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Firma del titular
	JUNIO 2016	2016	

VIII.- BIBLIOGRAFÍA

IX. BIBLIOGRAFIA

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitucion del Estado Libre y Soberano de Sonora
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora
- Ley de Gobierno y Administracion Municipal
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- Reglamento interior del Ayuntamiento de Caborca Sonora
- Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018